

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 613/2010

VIEDMA, 28 de septiembre de 2010.

VISTO: el Expediente Nro. AG-07-0055, caratulado: "Compañías aseguradoras s/propuesta póliza seguros de vida optativos", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 378/10-STJ se aprobaron las condiciones generales ofrecidas por las compañías aseguradoras La Caja de Seguros S.A. y Horizonte Cía. Arg. de Seguros Generales S.A. correspondiente a los seguros de vida facultativos, que como Anexos I y II forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por Artículo 9 de la Póliza N° 5200-9108040-01 La Caja Seguros S.A., a los efectos de recomponer el equilibrio técnico que los contratos colectivos de seguro deben contemplar, tiene la facultad de ajustar la prima si el número mínimo de asegurados y el porcentaje mínimo de adhesión no reúne los requisitos mínimos establecidos en las condiciones particulares de la referida póliza.

Que La Caja de Seguros S.A. ha notificado que no habiendo logrado alcanzar una adecuada relación de Asegurados sobre Asegurables que hubiese permitido recomponer el equilibrio técnico que los contratos Colectivos de Seguro deben contemplar y hasta tanto no se realice una nueva encuesta con el fin de incrementar la adhesión de asegurables, el costo del mencionado seguro pasará a ser de \$0,80 por mil mensual, aplicándose la mencionada alícuota a partir los haberes devengados del mes de septiembre 2010.

Que revistiendo el mencionado seguro el carácter de "facultativo", corresponde entonces modificar el Anexo I de la Resolución N° 378/10-STJ, notificando fehacientemente a los Magistrados, Funcionarios y Empleados judiciales adheridos a esa póliza, a los efectos de que ejerzan su opción de continuar o no contratando la cobertura de seguros de vida facultativos brindada por La Caja Seguros S.A.

Por ello;

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

Artículo 1ro.- MODIFICAR el Anexo I de la Resolución N° 378/10-STJ, el que en su parte pertinente quedará redactado de la siguiente manera:

"Anexo I Resolución N° 378/09-STJ

Seguro Colectivo de La Caja

Para el personal del PODER JUDICIAL DE RIO NEGRO

SEGURO DE VIDA COLECTIVO FACULTATIVO

...

COSTO DEL SEGURO

\$ 0.80 ‰ mensual (OCHENTA CENTAVOS POR CADA MIL PESOS DE SUMA ASEGURADA MENSUAL). No se incluyen Sellados Provinciales y/o Impuestos a los Sellos que pudieran corresponder.

..."

Artículo 2do.- APLICAR la modificación establecida por el Art. 1ro. de la presente, a partir de los haberes devengados del mes de septiembre del corriente año.

Artículo 3ro.- ORDENAR al AREA RECURSOS HUMANOS la notificación fehaciente de los Magistrados, Funcionarios y Empleados alcanzados por la presente.

Artículo 4to.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y cumplido archívese.

Firmantes:

**SODERO NIEVAS - Presidente STJ - BALLADINI - Juez STJ - LUTZ - Juez STJ.
MION - Administrador General.**